LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948

INSTITUCIONES DEPORTIVAS.— Elévase a categoría de ley el D. S. que autoriza al Banco Central a concederles préstamos.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— Se eleva a rango de ley el Decreto Supremo No. 814 de 25 de junio de 1947, por el que se autoriza al Banco Central a conceder préstamos a las instituciones deportivas con solvencia económica.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 20 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— C. López Arce, S. S.— A. Sarti, S. S.— P. Mortraño, D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E, HERTZOG.- José Romero Loza.